



Paz Amistad Sol

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 254

Chaclacayo, 30 de Noviembre de 2011

VISTO: El Informe N° 062-2011/DPV-GDS/MDCH de la División de Participación Vecinal ; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27630 y la Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales la planificación de estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza fundamentalmente dirigidos hacia la ejecución de programas locales de apoyo a la población en riesgo, de niños, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación y; la promoción del desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como la participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, mediante Ley N° 28238 se aprobó la Ley del Voluntariado, a través de la cual se declara de interés nacional la labor que realizan los voluntarios a nivel nacional en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad de manera altruista y solidaria;

Que, el servicio de voluntariado consiste en la actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El Voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, entre otros;

Que, en el distrito se observa que existe la necesidad de contar con el apoyo de la ciudadanía, con el objeto de apoyar y beneficiar a niños, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y otros segmentos de la población que se encuentren en estado de necesidad eventual. En ese sentido es imprescindible instaurar la figura del voluntariado municipal de jóvenes como elemento esencial y de valor insustituible en el desarrollo de labores sociales, y de colaboración permanente con sus ciudadanos;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del concejo municipal, con dispensa de lectura y aprobación se actas, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL VOLUNTARIADO JUVENIL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAM el Voluntariado Juvenil del Distrito de Chaclacayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento que regula el Voluntariado Juvenil de Chaclacayo el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.





Paz Amistad Sol

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 254

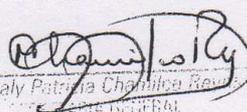
Chacabuco, 30 de Noviembre de 2011

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en la página web de la municipalidad www.munichacabuco.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente dispositivo legal de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM - Reglamento de la Ley N° 29091 - Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Margaly Patricia Chamilca Revilla
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Alfredo E. Valcarlos Cahan
ALCALDE





Paz Amistad Sol

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 254

REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO JUVENIL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o acciones del voluntariado Juvenil que promueva y desarrolle directamente la Municipalidad de Chaclacayo y se realicen en su territorio municipal. Quedan excluidas, por tanto, de su ámbito de aplicación los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas,

Artículo 2°.- DEFINICIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

2.1. Se entiende por voluntariado municipal, a los efectos del presente Reglamento, el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del municipio, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- c) Que no comprometan contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
- d) Que sean desarrolladas sobre todo por jóvenes de manera individual y/o organizaciones, sin ánimo de lucro, pero también por instituciones públicas y se ajusten a programas o proyectos concretos de colaboración.

Artículo 3°.- FUNCIONES DE LOS VOLUNTARIOS/AS JOVENES

3.1. La actuación de los Jóvenes voluntarios se enmarca en el ámbito de la acción voluntaria realizada en los proyectos y actividades desarrollados por el municipio.

3.2. Las funciones de los/as voluntarios/as en el marco de la institución municipal se concretan de la forma siguiente:

- a) Participación en el diseño y evaluación de los proyectos y/o las actuaciones en las que se incorpore.
- b) Participación en el diseño y/o divulgación de las campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado Juvenil y actividades Municipales.
- c) Realización de las actividades propias de los proyectos a los que está adscrito.

3.3. Los servicios previstos dentro del programa se desarrollarán principalmente en las siguientes áreas organizadas y coordinadas por la Gerencia de Desarrollo Social y la División de Participación Vecinal de la Municipalidad de Chaclacayo.



- a) Servicios Sociales.
- b) Medio Ambiente.
- c) Cultura y Educación.
- d) Juventud y Deportes.

Artículo 4º.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS/AS JUVENILES

El voluntario/a tiene los siguientes derechos y obligaciones:

4.1.- Derechos de los voluntarios/as. Juveniles

- a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.
- b) Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c) Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.
- f) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a Juvenil Municipal.
- h) Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
- l) Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.
- k) Los participantes, de forma individual y en función de las colaboraciones realizadas y de las disponibilidades existentes en cada momento, podrán beneficiarse de una distinción y consideración especial a la hora de acceder a las actividades culturales, musicales y deportivas que organice el Distrito de Chaclacayo y que pudieran suponer un coste económico.
- l) El "**VOLUNTARIO JUVENIL MUNICIPAL**", podrá requerir la expedición del correspondiente certificado que acredite los servicios prestados.
- m) El "**VOLUNTARIADO JUVENIL MUNICIPAL**", tendrá derecho a todas las prestaciones y beneficios que la normativa incorpore o asigne a este colectivo.

4.2.- Deberes de los voluntarios/as.

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.
- b) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- c) Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.
- d) Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.
- e) Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.



- f) Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.
- h) Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.
- i) Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.
- j) El **"VOLUNTARIO JUVENIL MUNICIPAL"**, a la hora de realizar cualquier actividad para la que ha sido asignado, llevará de forma visible, un distintivo especial que será identificativo del programa y el equipamiento que se establezca en cada momento. Además dispondrá de un carnet y de un diario en el que se irán reflejando las colaboraciones realizadas y que permitirá acceder a los beneficios que como voluntario pudiera adquirir.

Artículo 5º.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO

LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO estará obligado a:

- a) Realizar la necesaria consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto de este Reglamento con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.
- b) El **"VOLUNTARIO JUVENIL MUNICIPAL"**, bien individualmente o en grupo, dispondrá de una persona, la Municipalidad de Chaclacayo responsable de la actividad que en cada momento se desarrolle (Regidor, Funcionario, Técnico, encargado municipal) y el soporte técnico y material necesario para desarrollar su actividad.
- c) Adoptar las medidas necesarias de seguridad y prevención en el desarrollo de este tipo de actividades.
- d) La Municipalidad de Chaclacayo creará un registro de voluntariado municipal, en el que se reflejarán las fechas de alta y baja de todo el voluntariado y las disponibilidades y áreas en las que el voluntario participe, en función de las necesidades, peticiones y aptitudes de cada persona.
- e) Proporcionar al voluntario/a la formación, la información y los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.
- f) La Municipalidad de Chalacayo, se compromete a buscar de otras entidades públicas o privadas, las ayudas y las colaboraciones necesarias en beneficio del voluntariado.
- g) La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir de cualquier voluntario Juvenil.

Artículo 6º.- ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL MUNICIPAL

6.1.- Requisitos de las personas voluntarias.

Podrán ser voluntarios/as e incorporarse como tales, todas aquellas personas mayores de (18-29) años de edad y las menores (a partir de 16 años) debidamente autorizadas por sus padres o tutores, que cumplan los requisitos de acceso pertinentes, en los que se especifiquen la disponibilidad horaria, perfil personal así como los conocimientos y la formación necesaria de las personas que quieran participar en programas de voluntariado.

6.2.- De su incorporación.

- a) La incorporación del voluntario/a al programa, se hará siempre en



virtud de la solicitud del interesado/a. Y aprobar el Examen de Admisión, después de la Capacitación.

- b) El servicio municipal, responsable del programa, hará la valoración oportuna al objeto de asignar los proyectos más adecuados, ajustando el perfil del voluntario/a a las necesidades propias de cada proyecto.
- c) La incorporación va vinculada a un acuerdo en el que se establezca entre otras cosas, las funciones y el tiempo de duración.(Anexo)

6.3.- De la acreditación.

- a) Los voluntarios/as dispondrán de los distintivos que acrediten su condición.
- b) A propuesta del servicio municipal, responsable del programa, se realizará la acreditación de voluntario municipal por parte del órgano competente.
- c) Posteriormente se librarán la acreditación personal. Esta acreditación se devolverá a la Municipalidad al término de la acción voluntaria, quedando anulados todos sus efectos.
- d) Los derechos que pudiera adquirir el **"VOLUNTARIO JUVENIL MUNICIPAL"**, serán únicos e individuales para la persona titular del carnet, y no podrán ser transferibles a terceras personas.

6.5.- De las bajas en el programa.

- a) La relación de colaboración voluntaria con el programa de voluntariado juvenil municipal finalizará a petición propia, por declaración de incapacidad, o estar inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme, por exclusión del programa por decisión motivada de la Municipalidad de Chaclacayo o pérdida de cualquier requisito de acceso a la incorporación de voluntario/a.
- b) Acordada y notificada la baja al interesado/a se procederá al reintegro de la acreditación.
- c) En todo caso se librarán, a petición previa del interesado/a, un documento en el que consten los servicios prestados y la causa por la que se acuerda la baja.

6.6.- Mecanismos de control.

- a) El servicio responsable del programa de Voluntariado Juvenil Municipal llevará a término el seguimiento y la evaluación de la acción voluntaria.
- b) En caso de incumplimiento de los deberes adquiridos en el acuerdo de incorporación y en especial aquello que hace referencia a la atención de los beneficiarios de los proyectos, se podrá sancionar la conducta del voluntario/a y en su caso excluirlo del programa, previo el correspondiente procedimiento y de forma motivada, siempre que incurra en alguna de las causas previstas en este artículo.
- c) La Municipalidad de Chaclacayo, mantendrá las reuniones que sea preciso realizar al objeto de informar al **"VOLUNTARIO JUVENIL MUNICIPAL"**. También será así cuando lo solicite al menos el 25% del voluntariado activo a la fecha de solicitud y de forma individual cuando así la Municipalidad de Chaclacayo considere oportuno.

Artículo 7º.- FORMACION DEL VOLUNTARIADO

Con el objeto de conseguir que la acción voluntaria pueda ser de calidad, se



llevarán a cabo acciones formativas en tres líneas de actuación:

- a) Cursos de formación básica.
- b) Cursos de formación específica.
- c) Otras actividades: conferencias, talleres, etc

Artículo 8º.- ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia con su correspondiente publicación de acuerdo a Ley.

